

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11335 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), para ampliar una industria cárnica de despiece de aves en Sueca (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de despiece de aves en Sueca (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos elegidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, rentas del capital, libertad de amortización durante el primer quinquenio y preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de 16.921.369 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11336 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Oteruelos (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Oteruelos (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Oteruelos (Soria), que se refiere a las obras de acondicionamiento de caminos y acondicionamiento de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Oteruelos (Soria), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de caminos y acondicionamiento de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11337 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación, tratamiento, clasificación y envasado de semillas selectas, a realizar por «Industrias Agrícolas Castellanas, Sociedad Anónima» (INDACSA), en Membrilla (Ciudad Real), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 29 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de un centro de manipulación, tratamiento, clasificación y envasado de semillas selectas, en Membrilla (Ciudad Real), promovida por «Industrias Agrícolas Castellanas» (INDACSA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil trescientas ocho (23.198.308) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

2. Asignar para las actividades de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de tres millones cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas noventa y seis (3.478.396) pesetas.

3. Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia, a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.